

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PORTABLE ENERO 2024

El 29 de diciembre de 2023 se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, una actualización a la anterior para el pasado año que recoge los cambios más importantes registrados hasta el término del ejercicio 2023.

Al respecto, estas disposiciones de carácter general agrupan lo establecido en los capítulos 11.11, 11.12 y 11.13, referente a diversos decretos que otorgan beneficios fiscales donde se marcan las directrices para la aplicación de los estímulos en materia del impuesto sobre la renta, impuesto especial sobre producción y servicios y del impuesto al valor agregado en sus pagos mensuales, sean provisionales o definitivos.

Por otra parte, se dan a conocer los diversos anexos vigentes para 2024, los que verificaron modificaciones, así como los que prorrogaron su vigencia, y la derogación del anexo 2 de la RMF para 2014.

También se establecen lineamientos para el uso del buzón tributario por autoridades distintas al SAT, ya sea que pertenezcan a la Administración Federal o a nivel local, e inclusive a diversos organismos autónomos. En este sentido, cabe observar que la RMF para 2024 otorga la facilidad para los contribuyentes que no hayan habilitado su buzón tributario o no hubieran actualizado sus medios de contacto, de hacerlo durante el ejercicio sin recibir la multa que señala el Código Fiscal de la Federación. En el caso de los contribuyentes que utilicen las herramientas de facturación “Factura fácil” y “Mi

nómina", podrán seguir empleando la facilidad de expedir su CFDI sin contar con certificado de e.firma o de un CSD, por el periodo de vigencia de la RMF para 2024.

Asimismo, las personas que emitan comprobantes por operaciones con el público en general, indicados de forma diaria, semanal o mensual, podrán continuar con esta facilidad por todo el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando reúnan los requisitos referidos en la RMF.

Por último, la resolución estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024; no obstante, se contienen facilidades que implican otros ejercicios, es el caso del régimen de incorporación fiscal, en el cual podrán seguir tributando las personas que hubiesen estado en suspensión de actividades durante la vigencia del mismo.

Consulta todo nuestro fondo editorial en
www.tax.com.mx

INTRODUCCION

El 29 de diciembre de 2023 se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, una actualización a la anterior para el pasado año que recoge los cambios más importantes registrados hasta el término del ejercicio 2023.

Al respecto, estas disposiciones de carácter general agrupan lo establecido en los capítulos 11.11, 11.12 y 11.13, referente a diversos decretos que otorgan beneficios fiscales donde se marcan las directrices para la aplicación de los estímulos en materia del impuesto sobre la renta, impuesto especial sobre producción y servicios y del impuesto al valor agregado en sus pagos mensuales, sean provisionales o definitivos.

Por otra parte, se dan a conocer los diversos anexos vigentes para 2024, los que verificaron modificaciones, así como los que prorrogaron su vigencia, y la derogación del anexo 2 de la RMF para 2014.

También se establecen lineamientos para el uso del buzón tributario por autoridades distintas al SAT, ya sea que pertenezcan a la Administración Federal o a nivel local, e inclusive a diversos organismos autónomos. En este sentido, cabe observar que la RMF para 2024 otorga la facilidad para los contribuyentes que no hayan habilitado su buzón tributario o no hubieran actualizado sus medios de contacto, de hacerlo durante el ejercicio sin recibir la multa que señala el Código Fiscal de la Federación.

En el caso de los contribuyentes que utilicen las herramientas de facturación “Factura fácil” y “Mi nómina”, podrán seguir empleando la facilidad de expedir su CFDI sin contar con certificado de e.firma o de un CSD, por el periodo de vigencia de la RMF para 2024.

Asimismo, las personas que emitan comprobantes por operaciones con el público en general, indicados de forma diaria, semanal o mensual, podrán continuar con esta facilidad por todo el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando reúnan los requisitos referidos en la RMF.

Por último, la resolución estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024; no obstante, se contienen facilidades que implican otros ejercicios, es el caso del régimen de incorporación fiscal, en el cual podrán seguir tributando las personas que hubiesen estado en suspensión de actividades durante la vigencia del mismo.



NUMERO 1 AÑO XXVIII ENERO 2024

Dirección y Responsabilidad Editorial

- L.D. Carlos Alejandro Corona Rabía

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

CONTENIDO

Introducción 1

Abreviaturas e íconos 4

Sección A

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
Texto íntegro de las reglas**

■ **Contenido A-4**

■ **Glosario A-7**

■ **Objeto de la Resolución. A-10**

■ **TITULO 1. Disposiciones
Generales A-10**

■ **TITULO 2. Código Fiscal de la
Federación A-16**

■ **TITULO 3. Impuesto sobre
la Renta. A-323**

■ **TITULO 4. Impuesto al Valor
Agregado A-547**

■ **TITULO 5. Impuesto Especial
sobre Producción y Servicios . . A-566**

- **TITULO 6. Contribuciones de Mejoras A-594**
- **TITULO 7. Derechos A-594**
- **TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. A-608**
- **TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación A-611**
- **TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos A-619**
- **TITULO 11. De los Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones. A-635**
- **TITULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales A-681**
- **Transitorios A-694**

RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE, Año XXVIII, No. 1, enero de 2024, es una publicación periódica que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV conforme a las modificaciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Resolución Miscelánea Fiscal, con domicilio en Iguala 28, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06760, Ciudad de México; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Jesús Nava Ramos. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-1996-00000002326-102. ISSN: 1405-7352, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 9688/6759, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Coltomex S.A. de C.V., Poniente 134, núm. 470, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Gustavo A. Madero, CDMX. Este número se terminó de imprimir el 19 de enero de 2024, con un tiraje de 1,000 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios y las notas no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.